

016-16

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 116-2019-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista, 21 de junio de 2019.

**VISTO:**

La Sesión de Consejo Ordinaria N° 015-2019, de fecha 21 de junio de 2019, Dictamen N° 007-2019-MDSJB-FQH-R, de fecha 21 de junio de 2019, suscrito por la Regidora Faustina Quispe Huamani y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Dictamen N° 007-2019-MDSJB-FQH-R, de fecha 21 de junio de 2019, suscrito por la Regidora Faustina Quispe Huamani, la Comisión de Desarrollo Social Dictamina la procedencia del Proyecto de Ordenanza Municipal que previene y prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el ámbito local de la municipalidad distrital de San Juan Bautista, el mismo tratado en Sesión de Consejo Ordinaria N° 015-2019, de fecha 21 de junio de 2019, fue aprobado por Unanimidad;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que previene y prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el ámbito local de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Género y Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Género y Desarrollo Social y Económico con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

*Maria Luz*  
Lic. María Luz Palomino Prado  
ALCALDESA